

**CIUDAD DE MÉXICO, 05 DE MARZO DE 2025**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-039/2025**

**PERSONA ACTORA: PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO**

**PERSONA ACUSADA: JUAN JOSÉ OLIVAS ISLAS**

**ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN**

## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 05 de marzo de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 05 de marzo de 2025.

  
**Frida Abril Núñez Ramírez**  
**Secretaria de la Ponencia 2 de la**  
**CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO****PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-MEX-039/2025**PERSONA ACTORA:** PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO**PERSONA DENUNCIADA:** JUAN JOSÉ OLIVAS ISLAS**ASUNTO:** ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA<sup>1</sup>** da cuenta del escrito presentado de manera física en la sede oficial de esta CNHJ en fecha **11 de febrero de 2025** a las **12:09 horas**, con número de folio 005852; mediante el cual el **C. PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO**, manifestando su presunto carácter de militante de Morena, presenta escrito de queja en contra del **C. JUAN JOSÉ OLIVAS ISLAS** por infracciones a la normativa partidista.

**VISTAS** las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ,

**PROVEEN:****I. COMPETENCIA.**

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47 y 49 del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

**II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.**

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario por las siguientes consideraciones:

---

<sup>1</sup> En adelante CNHJ.

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento de la CNHJ, específicamente del Título Octavo denominado “Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio”, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos probablemente constitutivos de infracciones a la normativa interna partidaria.

### III. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Como primer orden de ideas, conviene destacar el contenido del artículo 54 del Estatuto<sup>2</sup> que impone, ante todo, la obligación de examinar la demanda para que, en caso de que se encuentre alguna irregularidad o deficiencia en ésta, prevenga a los promoventes para que llenen los requisitos omitidos o hagan las aclaraciones que correspondan, dando oportunidad para que puedan subsanarlas en tiempo.

En efecto, el artículo 21 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia establece que los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de ese Reglamento; empero, en los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos se prevendrá a la parte quejosa por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

### IV. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA DEMANDA.

En el apartado correspondiente del escrito de queja, la parte quejosa estableció lo siguiente:

*“C. Pablo Jesús Mayén Rubio, por mi propio derecho y en mi calidad de militante del Partido MORENA con número de afiliación...”*

Esto es, el promovente se ostenta en su calidad de militante de Morena, pero de la revisión de los anexos, no se desprende documental alguna mediante la cual el promovente acredite referida personalidad.

Por ende, la queja presentada no satisface la exigencia contenida en el inciso b), del artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

---

<sup>2</sup> Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).**”

En cuanto a la narración de los hechos, el promovente señala en el apartado correspondiente cuatro numerales, sin embargo, la narración de los hechos no cumple con las formalidades previstas en el artículo 19 inciso f) del Reglamento de la CNHJ esto debido a que no se enuncia una adecuada temporalidad de los mismos ni se manifiestan expresamente los preceptos estatutarios presuntamente transgredidos.

Ahora bien, en su apartado de pruebas en los numerales 2 y 3 se manifiesta lo siguiente:

*II.- TÉCNICAS, consistente en 5 notas periodísticas publicadas en diversos medios digitales de comunicación, mismas que han sido relacionadas en el numeral TERCERO y CUARTO del Inciso f de la presente queja denominado La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*

*III.- TÉCNICAS, consistente en 2 videos publicados en la red social Facebook del imputado el C. JUAN JOSÉ OLIVAS ISLAS, denominado JUAN OLIVAS, relacionados en los numerales PRIMERO Y SEGUNDO del inciso f de la presente queja denominado La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*

De lo anteriormente citado, es menester de esta CNHJ señalar que lo correspondiente a las pruebas técnicas referidas, en estas se encuentran diversas deficiencias, ya que se omite cumplir con lo establecido en los artículos 19 inciso g) y 79 del reglamento de la CNHJ.

Así, debe aportar y ofrecer pruebas, expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que estima que demostrarán sus afirmaciones; como lo son:

- Documental Pública
- Documental Privada
- Testimonial
- Confesional
- Técnica
- Presuncional legal y humana
- Instrumental de actuaciones

En caso de presentar pruebas técnicas (fotografías, capturas de pantalla y videos, etc.), deberá detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos sobre los que verse la mencionada probanza, así como las personas que aparecen. Para el

ofrecimiento de videos, deberá señalar el minuto a partir del cual sea visualizado el hecho denunciado y realizar la transcripción correspondiente.

Asimismo, la parte actora es omisa en señalar un domicilio ya sea postal o por correo electrónico a través de cual sea posible notificar a la parte acusada del recurso de queja presentado en su contra, siendo un requisito indispensable para garantizar el derecho de audiencia de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso e) del Reglamento de la CNHJ.

En consecuencia, a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es primordial que la parte actora cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

Al tenor de lo anterior, esta Comisión Nacional estima que la presente queja debería cumplir con los requisitos necesarios para una debida sustanciación, sin que esto signifique el desechamiento de plano de todas aquellas faltas que presuntamente se cometieron por miembros de nuestro partido.

#### **V. DE LA PREVENCIÓN.**

Ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, se le previene a la parte actora por una sola ocasión para que lo subsane, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

#### **SOLICITA**

Que con fundamento en los incisos b) y g) y del artículo 19 del Reglamento de la CNHJ precise lo siguiente:

**PRIMERO.** Remita documento idóneo, a fin de acreditar la personalidad de militante de Morena.

**SEGUNDO.** Señale de manera clara, en orden cronológico los hechos que pretende demostrar, manifestando expresamente los preceptos estatutarios presuntamente transgredidos.

**TERCERO.** Aporte y ofrezca pruebas, expresando con claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que estima que demostrarán sus afirmaciones, como lo son:

- Documental Pública
- Documental Privada
- Técnica
- Presuncional legal y humana
- Instrumental de actuaciones

**CUARTO.** Señale una dirección de correo electrónico o en su defecto una dirección postal en la cual poder notificar a la parte acusada.

## **VI. APERCIBIMIENTO.**

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto preventivo, el recurso de queja se desechará de plano.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 19, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47, 49 incisos a), b) y f), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se previene al **C. PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO** en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-MEX-039/2025**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se otorga un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se le haya hecho la notificación de la presente, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

**CUARTO.** Se solicita al **C. PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)

**QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora,** lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional,** el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

## COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO**  
**PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA**  
**SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE**  
**COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ**  
**NARANJO**  
**COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA**